



POLÍTICA DE REGALOS Y DONACIONES

IC CORP SpA





POLÍTICA DE REGALOS Y DONACIONES

IC CORP SpA

1. INTRODUCCIÓN.

Si bien hacer o recibir regalos o invitaciones puede considerarse una práctica habitual en nuestras relaciones sociales, en el ámbito empresarial, o en nuestra relación empresa - cliente / empresa-proveedor y empresa -funcionarios públicos es diferente. En este sentido hay que tener especial cuidado y es necesario evitar que cualquier regalo o invitación afecten o comprometan la independencia u objetividad de quien los recibe, y especialmente impedir que a través de la entrega o aceptación de regalos o invitaciones se materialice un delito de cohecho de funcionarios públicos, de corrupción entre privados; o se afecte la buena imagen y reputación de IC Corp SpA, en adelante "Iconstruye".

Por lo anterior, Iconstruye ha decidido adoptar la presente política para orientar a todos sus gerentes, ejecutivos y personal respecto de la conducta que deben observar frente a la entrega y recepción de regalos, o la entrega o aceptación de invitaciones, cuando actúen en su calidad de Trabajadores o en representación de Iconstruye, a cualquier título.

Esta política fija el marco normativo interno que asegure la transparencia, independencia e imparcialidad en el actuar de sus Trabajadores, así como el debido cumplimiento de las normas, tanto jurídicas como éticas, que le son aplicables. La Gerencia Comercial deberá procurar que los términos de contratación con terceros, los comprometan a aplicar comportamientos similares a los expuestos en este instructivo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCES

Iconstruye tiene como uno de sus objetivos establecer una relación profesional con todos sus empleados, clientes, proveedores y potenciales clientes y proveedores. Por lo anterior, todos los empleados de Iconstruye deben mantener las más altas normas de integridad en las relaciones de negocios, rechazando toda práctica que pueda ir en contra de las normas de conducta señaladas en esta política.



Por lo anterior, y con el objeto de prevenir y evitar conflictos de interés o actos de corrupción, queda prohibido que un empleado de Iconstruye acepte, reciba o entregue a los clientes o proveedores, regalos, cortesías, gratificaciones o donaciones de cualquier tipo, en contravención a las normas que aquí se señalen.

Para los efectos de esta política, se entenderá por regalo cualquier artículo, servicio, favor, dinero u otro beneficio ofrecido en forma gratuita a una persona o a un miembro de su familia. Los regalos incluyen bienes, servicios, alimentos, bebidas, viajes, alojamiento, entradas a espectáculos de entretenimiento, descuentos, dinero en efectivo, tarjetas de regalo, vales, créditos u otra especie valorable en dinero.

Este capítulo tiene como objeto desarrollar políticas y procesos que los empleados de Iconstruye deben aplicar respecto de los regalos y donaciones que realicen a clientes o proveedores como aquellos que reciban de estos últimos. Con el desarrollo de estas políticas se busca generar estándares de desempeño y pautas para aquellos trabajadores que se desempeñan en áreas de riesgo a nivel comercial y de reputación a fin de evitar conflictos de interés, conflictos respecto al uso de activos de la empresa y relativos a donaciones políticas.

3. AMBITO DE APLICACIÓN.

Las políticas y procesos establecidos en este reglamento serán aplicables a todos los trabajadores de Iconstruye, temporales, de media jornada o jornada completa, así como a sus contratistas.

En caso de que en algún área de la empresa existiere otro reglamento relativo a esta misma materia, se preferirá aquel que sea más riguroso y más estricto.

4. Política.

Por regla general, todo regalo, atención, cortesía o donación, ya sea que sea recibido o entregado a otro, es siempre inaceptable si:

- a-** Se ofrece o realiza a cambio de un contrato, permiso u otro beneficio específico,
- b-** Se ofrece para obtener una ventaja indebida en el modo de operar, infringe las leyes de soborno locales o internacionales,
- c-** Afectaría nuestra reputación negativamente si se hiciera público,



- d- Puede crear un sentido de obligación,
- e- Puede influir sobre su criterio comercial o percibirse como una influencia,
- f- Puede crear o aparentemente crear un conflicto de intereses,
- g- Se obtiene a través de una solicitud (si los trabajadores solicitan favores o regalos de sus proveedores o posibles proveedores).

En caso de recibir algún tipo de regalo considerado inaceptable, el trabajador deberá informarlo al Encargado de Cumplimiento y devolver el regalo junto con la carta que, para estos efectos, ICONSTRUYE ha preparado (Anexo I). En dicha carta deberá ir en copia el Encargado de Cumplimiento.

3.1. Regalos y Atenciones a Funcionarios Públicos.

Bajo esta política, queda estrictamente prohibido cualquier regalo u obsequio a cualquier funcionario público, nacional o extranjero.

Excepcionalmente, se podrán entregar regalos a trabajadores de empresas del Estado, cuando estas operen comercialmente como sociedades privadas y tengan un gobierno corporativo que las regule, siempre que se cumplan con todas las demás exigencias establecidas en el presente protocolo.

3.2. Regalos y Atenciones a Clientes e Instituciones Privadas.

3.2.1. Regalos.

No podrán realizarse atenciones o regalos a los representantes o contrapartes comerciales de clientes de industrias que no sean organismos públicos ni empresas del Estado, a menos que se trate de regalos o atenciones que obedezcan a:

- Regalos promocionales, muestras publicitarias tales como bolígrafos, tazas u otros artículos similares que los vendedores o promotores distribuyan rutinariamente en el contexto de actividades de marketing;
- Regalos perecibles, tales como flores y alimentos de bajo valor, entre otros.
- Regalos asociados a ciertos hitos personales o asociados a costumbre y protocolos, que tengan conexión con las funciones que se realizan para



Iconstruye, en situaciones en las que resulta descortés no realizar o aceptar un regalo. Ejemplos de tales situaciones incluyen los regalos de visitantes extranjeros pertenecientes a una cultura reconocida por dar regalos, los regalos de cortesía o de celebración de momentos especiales relacionados con el estado civil de las personas o situaciones familiares (matrimonios, día de la madre, nacimiento de hijo, etc).

El monto o valor del regalo que se reciba o realice por los conceptos antes señalados no podrá superar el monto de 2 UF por cada evento. El valor total de los regalos que se reciban de la misma fuente o que se realicen a un mismo destinatario dentro de un año calendario, no podrá superar el monto de 10 UF.

Los regalos que, estando comprendidos en las categorías anteriores, excedan los montos señalados, deberán ser autorizados por el Encargado de Cumplimiento.

En ningún caso podrán realizarse regalos a representantes de empresas del sector privado en circunstancias que Iconstruye este participando en un proceso de licitación o compra de dicha empresa, puesto que podría presumirse una intención de influir indebidamente en la decisión de contratación, afectando potencialmente la responsabilidad penal y/o la reputación de la Empresa.

3.2.2. Comidas y Eventos.

Los trabajadores de Iconstruye sólo podrán realizar invitaciones a terceros, para almorzar o comer, cuando se trate de invitaciones comúnmente aceptadas en el ámbito de los negocios; que, por su naturaleza y cuantía, no comprometan la independencia o autonomía de la persona invitada; y que no sean contrarias a ley, la moral o las buenas costumbres.

En cuando a eventos organizados o auspiciados por Iconstruye, esta última solo podrá ofrecer invitaciones cuando estas sean realizadas de manera gratuita.

3.3. Regalos y atenciones de Proveedores.

La regla general, es que los trabajadores de Iconstruye no deberán aceptar ni recibir regalos de terceros o de contraparte cuando estos sean entregados en su calidad de trabajadores de Iconstruye.



Solo se podrán aceptar o recibir regalos de proveedores de Iconstruye, ya sea directamente o a través de un tercero, con los límites y en las situaciones particulares que a continuación de se indica:

Podrá recibirse de proveedores de bienes o servicios atenciones o regalos tales como:

- Regalos promocionales, muestras o publicitarios tales como bolígrafos, tazas u otros artículos similares que los vendedores o promotores distribuyan rutinariamente en el contexto de actividades de marketing;
- Regalos perecibles, tales como flores y alimentos, entre otros.
- Regalos asociados a ciertos hitos personales o asociados a costumbre y protocolo, que tengan conexión con las funciones que se realizan para Iconstruye, en situaciones en las que resulta descortés no realizar o aceptar un regalo. Ejemplos de tales situaciones incluyen los regalos de visitantes extranjeros pertenecientes a una cultura reconocida por dar regalos, los regalos de cortesía o de celebración de momentos especiales relacionados con el estado civil de las personas o situaciones familiares (matrimonios, día de la madre, nacimiento de hijo, etc).

El monto o valor del regalo que se reciba o realice por los conceptos antes señalados no podrá superar el monto de 2 UF por cada evento. El valor total de los regalos que se reciban de la misma fuente o que se realicen a un mismo destinatario dentro de un año calendario, no podrá superar el monto de 10 UF.

Los regalos que, estando comprendidos en las categorías anteriores, excedan los montos señalados, deberán ser autorizados por el Encargado de Cumplimiento.

En ningún caso podrán realizarse regalos a representantes de empresas del sector privado en circunstancias que Iconstruye este participando en un proceso de licitación o compra de dicha Empresa, puesto que podría presumirse una intención de influir indebidamente en la decisión de contratación, afectando potencialmente la responsabilidad penal y/o la reputación de la Empresa.



Los regalos que, estando comprendidos en las categorías anteriores, excedan los montos señalados, deberán ser autorizados por el Encargado de Cumplimiento.

Para el evento que el Encargado de Cumplimiento no estime prudente que la persona que ha recibido el regalo pueda conservarlo, el trabajador deberá devolverlo explicando por escrito que por política de Iconstruye no puede aceptarlo. Iconstruye soportará el costo del envío del regalo que se devuelve.

Si por cualquier causa el regalo no pudiera ser devuelto o resultare muy difícil o engorroso, este será donado a una institución sin fines de lucro y deberá ser notificado a la persona o empresa que haya hecho el regalo.



ANEXO N°1

CARTA DE AGRADECIMIENTO CON DEVOLUCIÓN DE REGALO

Santiago, [fecha] de 20__

[nombre empresa]

[nombre del representante de la empresa]

[dirección]

Presente.

Ref.: Agradecimiento.

Estimado,

Por medio de la presente queremos agradecer el envío del regalo o atención a nuestro trabajador, lo que da cuenta de su satisfacción de la empresa [nombre de la Empresa] tanto respecto de los servicios entregados como de la atención de nuestro ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, IC Corp SpA ha implementado un Manual de Cumplimiento y Prevención de Delitos, que contiene una estricta política interna y que tiene por finalidad elevar los estándares comerciales en el ejercicio de su negocio, que le impide a nuestro colaborador aceptar dicho [regalo] [atención].

En este sentido, y tomando en consideración lo anterior, por medio de la presente carta venimos en hacer devolución del [regalo] [atención], esperando que nuestra decisión sea de su comprensión, devolución que se ajusta a nuestra política interna de cumplimiento de la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, así como a la ley 21.595 sobre Delitos Económicos.

Finalmente, queremos insistir y hacer presente que la relación comercial que mantenemos con [nombre empresa] es del todo satisfactoria, y confiamos en que con su colaboración y comprensión podremos mejorar nuestras prácticas comerciales.

Atentamente,

IC Corp SpA